

Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

ANUNCIO

ASUNTO: Corrección de errores.

FECHA ACUERDO: 28 de octubre de 2.009.

ORGANO: Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

El Consejo de la Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"En sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos el pasado día 18 de septiembre de 2009, se adoptó el acuerdo, entre otros, de la **aprobación del expediente C-2009/048, de contratación de las obras de instalación de una red de comunicaciones de alta velocidad basada en tecnología inalámbrica para unir la Casa Consistorial con las sedes externas del Ayuntamiento** con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas elaborados.

Anuncio de la citada licitación ha sido ya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante de la Corporación, figurando ya en éste a disposición de las entidades interesadas los correspondientes pliegos, y con fecha límite de presentación de ofertas el próximo día 29 de octubre de 2.009.

El anexo III, apartado 3 ("Criterios de valoración"), del pliego de cláusulas administrativas particulares, recoge los criterios de valoración del siguiente modo:

| <i>Criterio</i> | | <i>Puntuación máxima</i> |
|--------------------|--|--------------------------|
| 1.- Sobre B | <i>Solución técnica</i> | 35 |
| | <i>Equipo de trabajo, metodología y organización</i> | 5 |
| | <i>Calendario de trabajo</i> | 5 |
| | <i>Plan de asistencia al Ayuntamiento</i> | 5 |
| 2.- Sobre C | <i>Oferta económica</i> | 30 |
| | <i>Mayor importe de la garantía definitiva</i> | 10 |
| | <i>Mayor plazo de garantía</i> | 10 |

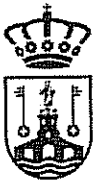
No obstante, dicho Anexo, al indicar la fórmula de aplicación del criterio "oferta económica" (valorable con un máximo 30 puntos, según lo indicado) establece lo siguiente:

"El **sobre C** se valorará de acuerdo con la siguientes fórmulas:

a) Oferta económica

Se valorara en función de la oferta efectuada, adjudicándose **35 puntos** a la empresa que efectúe la mejor oferta, y proporcionalmente a las demás ofertas, con arreglo a la siguiente fórmula (aplicando dos decimales):

$Puntos (oferta n) = (PB n \times 35) / PB \text{ mayor}$, siendo PB el porcentaje de baja de cada oferta."



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Tal **discrepancia de puntos** asignables a la oferta económica que se observa entre lo dispuesto en el cuadro general (30) y en la fórmula aplicable al indicado criterio (35), **ha de resolverse a favor de la cifra máxima de puntos que se establece en el mencionado cuadro general (30 puntos)**. La cifra indicada en la fórmula de valoración de la oferta económica (35 puntos) procede de un borrador de pliego anterior.

El art. 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de "**rectificar en cualquier momento**, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

ACUERDO ADOPTADO:

1º Corregir el error advertido en el pliego publicado, entendiendo que la valoración máxima de la oferta económica del sobre C es de 30 puntos, quedando el párrafo afectado del Anexo III del pliego con la siguiente redacción:

"El sobre C se valorará de acuerdo con la siguientes fórmulas:

a) **Oferta económica**

*Se valorara en función de la oferta efectuada, adjudicándose **30 puntos** a la empresa que efectúe la mejor oferta, y proporcionalmente a las demás ofertas, con arreglo a la siguiente fórmula (aplicando dos decimales):*

Puntos (oferta n) = (PB n x 30)/PB mayor, siendo PB el porcentaje de baja de cada oferta."

2º Insertar el correspondiente anuncio en el perfil de contratante de la Corporación."

Alcalá de Guadaíra, a 28 de octubre de 2.009.

El Secretario,



Fdo. Fernando M. Gómez Rincón.